



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
“CONÉCTATE A GAS SUR EGL-CGL 2026”
GAS SUR S.A.

En Concepción, a 9 de septiembre de 2026, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N° 96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña 5691, Talcahuano, en adelante también “Gas Sur” o la “Empresa”, ha organizado la promoción denominada **CONÉCTATE A GAS SUR EGL-CGL 2026** en adelante “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en otorgar un aporte a la Comunidad de departamentos o casas, según corresponda, por cada departamento o casa que integre dicha Comunidad y que se conecte a la red de gas natural de Gas Sur, provenientes de un proyecto EGL (comunidad edificio abastecido a gas licuado) o CGL (comunidad casas abastecidas a gas licuado) y que cumplan con todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“**Activación**” significa la fecha de firma por parte del Adquirente del Contrato de Conversión Comunidades.

“**Adquirente**” o “**Comunidad**” significa la comunidad de copropietarios, ya sea de casas o de departamentos, sujetos al mismo reglamento de copropiedad, que no se encuentren conectados a la red de suministro de Gas Sur y que, luego de haber votado favorablemente en la asamblea correspondiente, acepte la Oferta de Gas Sur y contrate la Promoción para convertir el suministro de gas en los inmuebles que componen la comunidad a gas natural, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“**Beneficios**” significan conjuntamente los beneficios que obtendrá el Adquirente en caso de efectuar la contratación de esta promoción a través de la suscripción del Contrato de Conversión Comunidades. Los Beneficios son aquellos indicados en las letras a) y b) de la sección 4 “Beneficios de la Promoción” de estas Bases.

“**Bases**” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

“**Cliente Residencial**” significa la categoría de clientes de Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01 detallada en el pliego tarifario publicado en el sitio web de Gas Sur www.gassur.cl/tarifas.

“**Contrato de Conversión Comunidades**” significa el contrato suscrito entre la Comunidad y Gas Sur S.A. a partir del cual la primera encarga la conversión del sistema de suministro de gas y conexión a la red de gas natural de Gas Sur



“Giftcard Full” significa el código al portador que permite obtener un beneficio de m3 de consumo de gas natural (metros cúbicos estándar), que podrá ser descontada de la facturación del consumo asociado a un único inmueble beneficiario, según se define éste en las “Condiciones de Uso de las Giftcard Gas Sur” que se encuentran publicadas en la página web www.gassur.cl/bases_y_promociones.

“Giftcard Calefacción” significa el código de descuento - según se define éste en las “Bases Legales Giftcard de Descuento en Calefacción” - que se encuentran publicadas en la página web www.gassur.cl/bases_y_promociones- que permite obtener un beneficio de Bolsas Gas Sur (según se define más adelante), que podrá ser descontada de la facturación del consumo asociado a un único inmueble beneficiario, sea o no el Inmueble en que se realiza la conexión y/o conversión, siempre que se cumplan las condiciones para la activación de la Bolsa Gas Sur.

“Inmueble” significa el inmueble residencial individual, ya sea casa o departamento, propio o arrendado, perteneciente a una Comunidad abastecida a gas licuado y ubicado en la Región del Biobío. La totalidad de los inmuebles residenciales individuales de la Comunidad deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de estas Bases.

“Oferta de Gas Sur” u **“Oferta”** significa la oferta comercial para la conexión y/o conversión a la red de gas natural que Gas Sur efectúa al Adquirente luego de efectuados los estudios de factibilidad y comercial correspondientes.

3. Requisitos de la Promoción.

Para acceder a los Beneficios de la presente Promoción, deben cumplirse las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que la totalidad de los Inmuebles de la Comunidad no estén conectados a la red de Gas Sur S.A. al momento de contratar la Promoción.
- b) Que la totalidad de los Inmuebles de la Comunidad pertenezcan a la categoría de Cliente Residencial, afecto a tarifa residencial BCR01 vigente en la Región del Biobío.
- c) Que el Adquirente y todos los Inmuebles no presenten deuda ni hayan adeudado montos a Gas Sur S.A., salvo autorización expresa de esta última.
- d) Que exista factibilidad técnica respecto a la conexión y/o conversión a la red de gas natural de Gas Sur de los Inmuebles que componen la Comunidad. Algunas de las validaciones son (i) Que los conductos colectivos cumplan la normativa vigente; (ii) Que puedan realizarse las normalizaciones necesarias al interior de los inmuebles para que cumplan la normativa vigente (ventilaciones); entre otros. Que cada Inmueble se encuentre ubicado a una distancia máxima de 150 m de la red de gas natural de Gas Sur. Los 150 m de distancia son medidos desde la red más cercana hasta la línea de edificación del edificio.
- e) Que, luego de acreditada la factibilidad técnica, el Adquirente acepte la Oferta de Gas Sur y firme el Contrato de Conversión Comunidades en el plazo máximo de 3 meses desde presentada la Oferta.



f) Que, a la fecha de formalización de la contratación, exista stock de conexión y/o conversión disponible, conforme a lo indicado en la sección 5 de estas Bases.

g) Que la Comunidad mantenga a Gas Sur S.A. como empresa suministradora de gas por un plazo de 5 años contado desde el inicio del suministro. En el evento que la Comunidad incumpliere, deberá restituir de inmediato a Gas Sur S.A. el valor del aporte y el valor de los artefactos entregados en aporte, si correspondiere.

4. Beneficios de la Promoción.

A partir de la contratación de esta Promoción, el Adquirente recibirá:

a) Un aporte en dinero equivalente a Unidades de Fomento (UF) destinado a efectuar mejoras en áreas comunes de la Comunidad, el que se determinará multiplicando el aporte en UF por la cantidad de Inmuebles de la Comunidad individualmente considerados, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente ("Tabla de Beneficios"):

Tabla de Beneficios

Cantidad departamentos o casas que componen la Comunidad	Aporte en UF por Inmueble.
0-20	1,5 UF
21-70	2,5 UF
71 y más	3,5 UF

La Comunidad deberá seleccionar y contratar a la(s) empresa(s) que ejecute la mejora, y deberá solicitar el pago a Gas Sur sujeto en todo caso al monto efectivamente incurrido y al tope máximo establecido precedentemente.

Gas Sur efectuará el pago directamente a la(s) empresas(s) seleccionadas por la Comunidad, contra factura(s) emitida(s) a su nombre. Será obligación de la Comunidad hacer llegar a Gas Sur (i) la copia del presupuesto y/o contrato; (ii) la factura que acredite las sumas que se deben pagar; y (iii) el acta de asamblea en donde se definió cual sería la mejora a efectuar. Gas Sur realizará dicho pago dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción y aprobación conforme de la factura. Gas Sur no asume ninguna responsabilidad respecto el diseño, instalación, ejecución y/u otros de los trabajos, ni otorga garantía por dichos trabajos, limitándose solamente a financiarlo.

El pago del financiamiento antes indicado se deberá solicitar dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Conversión Comunidades, de lo contrario perderá el Beneficio y, en consecuencia, no podrá exigir a Gas Sur el pago del financiamiento señalado.

En caso de que Gas Sur, realice el pago de la factura con el IVA incluido en ella, la Comunidad estará obligado a reembolsar íntegramente el monto de dicho impuesto a Gas Sur, dentro de los 45 días hábiles siguientes al pago de todo o parte de la factura por parte de Gas Sur. La Comunidad autoriza,



en este acto y en forma expresa, a que dicho monto sea incluido dentro de la facturación de gas mensual.

La Comunidad acepta que el aporte que efectuará Gas Sur al realizar el pago de estos trabajos será sólo hasta el valor calculado según tabla precedente, no asumiendo ninguna responsabilidad de garantía por éstos, así como tampoco responsabilidad en su realización. En caso de que el precio de la factura exceda el aporte en UF otorgado por Gas Sur, esta última rechazará la factura respectiva. Será de exclusiva responsabilidad de la Comunidad y de la(s) empresa(s) seleccionada(s) por ésta, coordinar las visitas para la ejecución y revisión de los trabajos.

En caso de que la Comunidad no solicite la realización y ejecución de ningún trabajo, dentro de un plazo de 12 meses contados desde la fecha de conversión de la Comunidad, perderá de pleno derecho el beneficio del aporte que da cuenta estas Bases y se entenderá inequívocamente que renuncia al mismo, sin posibilidad ulterior de reclamo y sin responsabilidad para Gas Sur S.A.

En el evento de que la Comunidad no dé inicio efectivo al suministro de gas dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Conversión Comunidades, y habiendo Gas Sur efectuado total o parcialmente los pagos asociados al Beneficio, la Comunidad deberá restituir a Gas Sur S.A. la totalidad de las sumas desembolsadas por este concepto, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el requerimiento escrito efectuado por Gas Sur.

b) En caso de que el ducto colectivo o individual de evacuación de gases de la Comunidad se encuentre fuera de norma, y, por lo tanto, no se pueda ajustar el artefacto para su uso con gas natural, se realizará además la entrega e instalación de un artefacto nuevo, determinado por Gas Sur conforme a las características que requiera la instalación particular sujeto al stock indicado en la sección 5 de las presentes Bases.

En caso de que la Comunidad no solicite la entrega e instalación de los artefactos, dentro de un plazo de 12 meses contados desde la fecha de conversión de la Comunidad, perderá de pleno derecho este beneficio.

c) Adicionalmente, la Comunidad recibirá una Giftcard Full de 120 m3 de regalo por cada Inmueble conectado o una Giftcard de Calefacción de 500 m3 por cada Inmueble que cuente con un sistema de calefacción con caldera a gas licuado de petróleo ("GLP"), instalado y factible para la conversión, y que éste haya sido convertido a gas natural.

La entrega de los beneficios indicados en las letras a), b) y c) precedentes se efectuará directamente a la Comunidad, correspondiéndole a ésta la responsabilidad, gestión y administración del aporte - en caso de que corresponda- y la responsabilidad, gestión, administración y entrega de las Gift cards a cada propietario u ocupante del Inmueble que compone la Comunidad. Gas Sur no se hace responsable del incumplimiento de la Comunidad en la gestión, administración o entrega de los Beneficios a los propietarios u ocupantes de los Inmuebles.

En el evento que la Comunidad incumpliera el requisito indicado en la letra h) de la sección 3 de estas Bases o cualquier obligación del Contrato de Conversión Comunidades, deberá restituir de



inmediato a Gas Sur S.A. el valor del aporte y el valor de los artefactos entregados en aporte, si correspondiere.

5. Stock de la Promoción

- El stock de la Promoción será la de 300 (trescientos) conexiones y/o conversiones de Inmuebles individualmente considerados.
- El stock de artefactos a que alude la letra b) de la sección 4 precedente se detalla en el siguiente recuadro:

Artefacto	Stock
Calefón Tiro Forzado entre 10 y 14 Litros	90
Cocina Básica 4 platos con Horno	90

Gas Sur se reserva el derecho de decidir la marca y proveedor de los artefactos. La garantía de los artefactos será de exclusiva responsabilidad del proveedor o fabricante de estos. Gas Sur entregará al cliente la documentación requerida para que, en caso de falla del artefacto, pueda ejercer la garantía correspondiente ante el proveedor o fabricante.

6. Período de Vigencia de la Promoción y Período de Vigencia de las Giftcards.

Esta promoción comienza el día 10 de septiembre de 2026 y estará vigente respecto de todas las Ofertas presentadas por Gas Sur hasta el 31 de Diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Promoción regirá exclusivamente para las Cartas Oferta emitidas entre el 27 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

El Adquirente tendrá un plazo máximo de 3 meses desde la entrega de la Carta Oferta para la suscripción del respectivo Contrato de Conversión Comunidades para exigir posteriormente la entrega de los beneficios de esta Promoción, siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos señalados en la cláusula tercera de estas Bases.

La Giftcard Full y la Giftcard Calefacción, respectivamente tienen un periodo de 365 días consecutivos para ser utilizada luego de su Activación.

7. Tarifa, Costo de Conexión y/o Conversión.

La tarifa aplicable para con la cual el inmueble será conectado corresponde a la tarifa residencial respectiva BCR01



8. Desconexión anticipada.

En el caso que el Adquirente se desconecte del servicio antes de un año desde su Activación o se cambie a una tarifa no sujeta a la presente Promoción, perderá automáticamente el beneficio de uso de la Giftcard Gas Sur de regalo. Adicionalmente, deberá pagar o haber pagado el total del valor del aporte entregado. Estos cargos serán cobrados al momento de solicitar la desconexión de la red de Gas Sur S.A. y deberán ser pagados por la Comunidad en un plazo de 90 días.

9. Datos personales.

Los datos personales proporcionados por el Cliente serán tratados por Gas Sur y en su calidad de responsable del tratamiento, exclusivamente para los fines de la presente Promoción, esto es para la ejecución, administración y difusión de este, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, la comunicación con el Cliente, la realización de la Promoción. Los datos serán tratados de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y la Política de Privacidad de Gas Sur. Los participantes podrán ejercer los derechos que les confiera la ley a través de los canales habilitados por Gas Sur para dichos efectos. Los datos personales no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas en estas Bases.

La participación en la Promoción implica tomar conocimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales descritas precedentemente.

10. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web www.gassur.cl/bases_y_promociones y será informada al público a través de los medios que Gas Sur estime conveniente.

11. Consideraciones Adicionales.

a) La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

b) Quedan excluidos de participar en la Promoción directores de la Empresa, los trabajadores, el personal involucrado de la agencia de publicidad y/o agencia de promociones, si las hubiere, ni tampoco sus cónyuges, convivientes civiles, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Los beneficios que se otorgan en virtud de la presente Promoción no podrá ser canjeados por dinero u otra prestación por parte de Gas Sur. El Adquirente no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de Gas Sur si no hiciere efectivo los beneficios en el plazo indicado en estas Bases.

d) La presente Promoción no es acumulable a otras promociones que puedan existir. Asimismo, No será posible realizar un traspaso de esta Promoción de un Inmueble a otro.



e) La garantía asociada a los artefactos entregados como beneficio de esta Promoción es de exclusiva responsabilidad del proveedor de estos. En tanto, la garantía asociada a la instalación de los artefactos recae directamente en Gas Sur.

f) Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes y Gas Sur respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases será conocida y resuelta conforme a la legislación chilena vigente, especialmente la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, sin perjuicio de los derechos que la ley reconoce a los consumidores para recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales competente.

g) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

h) Gas Sur podrá modificar o poner término anticipado a la Promoción por causas justificadas, tales como cambios regulatorios, imposibilidad técnica, caso fortuito o fuerza mayor, resguardando en todo momento los derechos adquiridos por aquellos Clientes que ya hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases.

12. Personerías.

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 2025 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. Gas Sur S.A.

Carolina Reyes Foretic
p.p. Gas Sur S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
EAD80ABEA-1C6C-4575-B0BB-EC22B930E646



Firmado por

Firma electrónica

Carolina Reyes Foretic
CHL 104338151
creyesf@metrogas.cl

GMT-03:00 Viernes, 11 Septiembre, 2026 08:50:15
Identificador único de firma:
6F9E5DBE-3CB9-49CE-80FB-01AB9F3461AD

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-03:00 Jueves, 10 Septiembre, 2026 10:46:05
Identificador único de firma:
5D17141F-9EE7-4AA8-8B49-8F054D3CF275